NO. DE CONTRATO: CECYTEZ-ADQ-SER-AD-RF-00045-2018 FORMA DE ADJUDICACIÓN: DIRECTA PROCEDIMIENTO: AA-932041982-E36-2018

PROVEEDOR: 3 TECH S.A. DE C.V.

R.F.C.: TTE110906FD8

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE CÓMPUTO EN DIFERENTES PLANTELES CECYT

VIGENCIA: 30 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2018

RECURSO CONTEMPLADO EN LA PARTIDA 3751

MONTO TOTAL: \$ 37,945.92

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LICENCIADO ANTONIO ARGÜELLES ACOSTA QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "3 TECH S.A DE C.V." REPRESENTADO POR EL ING. JESÚS MANUEL MACÍAS GALVÁN, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA Y JUAN PABLO MEZA RODRÍGUEZ COMO GERENTE GENERAL, QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; IDENTIFICÁNDOSE AMBOS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE CITEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CONTRATANTE"

- 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonios propios, según lo establece el Artículo 1º del Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial "Órgano del Gobierno del Estado" de fecha 29 de agosto de 1998.
- 2.- Que tiene como fin impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, así como operar el bachillerato general, colaborar con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo tecnológico y social en el Estado.
- 3.- Que su representante legal es el LIC. ANTONIO ARGÜELLES ACOSTA, que acredita su personalidad con el Nombramiento emitido a su favor por el Gobernador del Estado CONTADOR PÚBLICO ALEJANDRO TELLO CRISTERNA de fecha 24 de enero de 2018.
- 4.- Que se encuentra facultado para celebrar toda clase de Convenios que beneficien a "EL CECyTEZ" de conformidad con el Artículo 14 fracción XIV del Acuerdo de Creación.
- 5.- Que su domicilio legal mismo que señala para oír notificaciones es el ubicado en Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1.- Que el ING. JESÚS MANUEL MACÍAS GALVÁN, es el representante legal de la empresa en su carácter de Administrador Único y el C. Juan Pablo Meza Rodríguez tiene el carácter de Gerente General y para efectos de éste contrato se requiere la intervención de manera mancomunada; personas que cuentan con plenas facultades para obligar a su representada "3 TECH S.A. DE C.V." la cual se encuentra constituida



conforme a las leyes mexicanas y que justifica con el Acta Constitutiva de fecha 6 de septiembre de 2011, la cual se anexa y registrada bajo el número de acta 6809 del volumen 260 de la notaría pública No. 44 a cargo de la Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez.

- 2.- Que tiene por atribuciones de acuerdo a la cláusula cuarta de dicha acta los siguientes:
- a). Desarrollo de equipos tecnológicos en energía renovables
- b). Diseño e instalación de redes y tecnología aplicada a la industria.
- c). Celebrar y llevar a cabo en la República Mexicana por cuenta propia o ajena toda clase, inclusiva actos de dominio, de contratos o convenios civiles, mercantiles, principales de garantía o de cualquier otra índole.
- d). Prestación o contratación de toda clase de servicios técnicos, consultivos, computacionales y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de tales fines, etc.
- **3.-** Que cuenta con la capacidad técnica y financiera, para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para presentar los servicios que requiere "EL CONTRATANTE" y que se detallarán mas adelante y para ello cuenta con los elementos y experiencia necesario.
- 4.- Que la Clave del Registro Federal de Contribuyentes es TTE110906FD8.
- 5.- Que su domicilio legal es el ubicado en Av. Revolución mexicana número 26-B Fracc. San Miguel del Cortijo en Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98615.
- 6.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta con la suscripción del presente contrato, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene impedimento alguno.
- 7.- Que tiene capacidad técnica y financiera, así como de respuesta inmediata, mano de obra, maquinaria, herramientas y equipo que además utilizará los avances tecnológicos aplicables necesarios para cubrir cabalmente con los requerimientos plasmado en el objeto de este contrato.
- 8.- Que su representada cuenta con autorización del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para establecer, operar y explotar entre otros, servicios de internet, con número de autorización IFT/223/UCS/AUT-COM-0072/2017

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

- 1.- Que el presente contrato se encuentra sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la Ley de Disciplina Financiera del Estado de Zacatecas.
- 2.- Que en el presente contrato no existo dolo, error, mala fe, violencia, lesión, ni algún otro vicio de la voluntad, por lo que no podrán invocarse como causas de nulidad ante ninguna autoridad administrativa o judicial.
- **3.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará a "EL CONTRATANTE" El mantenimiento preventivo en equipo de cómputo en los siguientes puntos educativos de planteles CECyTE, dentro del Estado de Zacatecas, siendo: San José de Lourdes, Lázaro Cárdenas, Plateros y Pino Suárez de la manera que a continuación se detalla:



ARTÍCULOS :	san josé de Lourdes	LÁZARO CARDENAS	PLATEROS	PINO SUAREZ	TOTAL
COMPUTADORAS DE					
ESCRITORIO	92	88	71	100	351
LAPTOP	16	1	2		19
СРИ	13	6			19
MONITOR	6	6			12
COMPUTADORAS TODO			-		
EN UNO		15	8		23
	TOTAL				424

SEGUNDA. - *DE LA VIGENCIA.* El presente contrato será obligatorio para "LAS PARTES" desde el día 30 de noviembre al 31 de diciembre de 2018 de conformidad con lo acordado por las partes y manteniendo los precios vigentes durante todo el periodo.

TERCERA. - PAGO. "EL CONTRATANTE" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por la prestación de los bienes descritos en la cláusula primera, objeto del presente contrato, la cantidad de \$37,945.92 (treinta y siete mil novecientos cuarenta y cinco pesos 92/100) IVA incluido mediante un solo pago por la misma cantidad de aportación federal.

CUARTA. - DE LA FORMA Y PROCESAMIENTO DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que se pagará el importe a que se refiere la cláusula tercera mediante un pago, IVA incluido. Dicho pago se efectuará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de la presentación de la factura correspondiente, que deberá reunir todos los requisitos que exige la ley en materia, en caso contrario "EL CONTRATANTE" podrá retener el pago hasta que se subsanen las deficiencias.

La factura deberá suscribirse a nombre de COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, con domicilio en CALLE ELENA PONIATOWSKA NO. 16, GUADALUPE, ZACATECAS; C.P. 98606, siendo su registro federal de contribuyentes CEC – 971014 – LX4.

"LAS PARTES" convienen que el pago a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato se llevara a cabo mediante transferencia electrónica, por lo que "EL CONTRATANTE" a través de su Dirección Administrativa se compromete a realizar los trámites necesarios para el pago correspondiente.

QUINTA. - DEL NO INCREMENTO EN PAGOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara y reconoce que el pago a cargo de "EL CONTRATANTE" a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato será la única cantidad pecuniaria que se recibirá por el servicio prestado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera, objeto de este contrato, por lo que exenta a "EL CONTRATANTE" de cualquier otro gasto o erogación en que se pudiera incurrir, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, no pudiendo reclamar costos o pagos adicionales al mismo.

Tratándose de pagos en exceso que se haya recibido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a reintegrarlo en el domicilio señalado en la cláusula cuarta párrafo segundo.

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE OTORGAMIENTO DEL SERVICIO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar el equipo objeto de este contrato en las oficinas centrales de Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas en un plazo máximo





de diez días a partir de la firma de este contrato y una vez recibido el pago.

SÉPTIMA. - **RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Este será el único responsable de la mala calidad del bien otorgado, cuando no se ajusten las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE". Para el cumplimiento del objeto del presente contrato se compromete a:

- a) Pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad estipulada en la cláusula tercera del presente contrato, por concepto de pago por la prestación del servicio objeto del presente acuerdo de voluntades en los términos de la cláusula cuarta.
- b) A recibir a través del personal que designe el Director Administrativo los bienes que deberá entregar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en los términos acordados en este instrumento jurídico.
- c) Las demás que se deriven del presente contrato.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, se compromete además a:

a) Entregar los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato en los términos especificados.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA "LAS PARTES" podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin responsabilidad, en los siguientes casos:

- a) Cuando ocurran razones de interés general.
- b) En caso de existir causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre en caso contrario, que se causaría un daño o perjuicio grave para el Estado.
- c) Si se dejan de cumplir con alguna de las obligaciones aceptadas por las partes.
- d) Por voluntad de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. - **RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** En caso de incumplimiento del presente contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre demandar su cumplimiento o rescindir administrativamente el mismo, rescisión que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Son causas de rescisión del presente contrato de prestación de servicios:

- a) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no proporcione los bienes adquiridos, con las características descritas en el clausula primera o no entregue los bienes solicitados. Cuando no entregue los bienes con las características contratadas, o entregue bienes de menor calidad.
- b) En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.- En caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones o entrega de los bienes por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", o bien que entregue bienes con diferentes características o calidades a lo pactado en este instrumento, "EL CONTRATANTE", impondrá al "PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena convencional correspondiente al 1% del monto total de lo contratado por cada día que se incumpla, no pudiendo exceder del 10% del monto total de este contrato.



DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del presente acto jurídico, a favor de cualquier persona física o moral.

DÉCIMA CUARTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. - "LAS PARTES" reconocen y se obligan a lo convenido expresamente en el presente contrato, y no asumen ninguna obligación que no se encuentre convenida de manera expresa en él, el cual sustituye todo compromiso verbal o escrito contraído anteriormente por las partes con este mismo objeto.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo. "**LAS PARTES**" se cometen a la jurisdicción y competencia de los tribunales judiciales de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro que le corresponda a razón de su domicilio presente o futuro.

Guadalupe, Zacatecas., a 30 noviembre de octubre de 2018.

"EL CONTRATANTE"
LIC. ANTONIO ARGUELLES ACOSTA
DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEZ

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ING. JESÚS MANUEL MACÍAS GALVÁN APODERADO LEGAL 3 TECH S.A DE C.V.

LIC. JUAN PABLO MEZA RODRÍGUEZ GERENTE GENERAL



MULTINET MICROSISTEMAS

RETARGA DE CARTIJONOS DETINTAY TONER



Cotizacion

Serie Folio CO 1064

Fecha y hora de elaboración:

Expedido en: Guadalupe, Zac.

2018-12-04 09:52:14

Elaboro: RICARDO

Razon Social: RICARDO MACIAS MAGADAN RFC. MAMR780214J18

GUERRERO 29C COL. EJIDAL CP: 98613 GUADALUPE ZACATECAS MEXICO

TEL. (492) 9237220 EMAIL. multinet sys@hotmail.com

Pagina web: www.multinet.com.mx

Datos del Cliente

Atención a: DR. JOSE FRANCISCO ROSALES TORRES Departamento/Area: DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL **CECYTEZ**

CECYTEZ RFC. CEC971014LX4

Domicilio: CALLE ELENA PONIATOWSKA NO. 16 COL. OJO DE AGUA CP: 98606

GUADALUPE ZACATECAS México

Forma de pago: Contado

Codigo	Concepto				
			Unidad	Precio	Importe
CCDIAG	ESTUDIO, DIAGNOSTICO Y ANALISIS DE CONDICION ACTUALES DE 424 DISPOSITIVOS EQUIPOS DE INFORMATICA UBICADOS EN DIFERENTES CENTRO EDUCATIVOS DE CECYTEZ, PUDIENDO SER MONITO CPUS, IMPRESORAS, O DE MAS INSTALADOS EN EL CENTRO DE COMPUTO.	S PES	NA	49137.931	49137,931
	·				



Total con letra: Cincuenta y siete mil 00/100

Subtotal	\$ 49137.93
IVA 16.00%	\$ 7862.07
Total	\$ 57000.00

Los precios mostrados en la presente cotizacion están sujetos a cambio sin previo aviso, ya incluyen el IVA, los componentes electrónicos incluyen 1 año de garantía con centros de servicio de la marca, en el caso que no lo haya el tramite de garantía es con nuestra empresa. En consumibles, mobiliario, papel y medios de almacenamiento(no electronicos) no aplica garantía.

















Computadoras, consumibles, accesorios, impresoras, scanners, camaras digitales, quemadores, mp3, multimedia Desarrollo de sistemas para WINDOWS, Internet, en ambientes de RED o MONOUSUARIO.Impresoras con Sistema de Tinta Continua, Control de Acceso, Sistemas de Video Vigilancia, Camaras IP.Recarga de Cartuchos, Comercio Electronico y Servicios de Computacion. Pagino 01 de 01

CECYTEZ

Lic. Antonio Arguelles Acosta

Director

Elena Poniatowska No. 16

Ojo de Agua

Guadalupe, Zacatecas

México 98606

Cotizacion Numero:

87

Fecha de Impresión: martes, 4 de diciembre de 2018



www.3tech.mx

Av. Revolución Mexicana #268 Col. San Miguel Del Cortijo Guadalupe, Zacatecas Tel. (492)1941734

ventas@3tech.mx

Generada Por:

Abilene A. Garcia Gomez

Estudio, Analisis Diágnostico y Emisión de Informe de Centros de Cómputo CECyTEZ

PROPUESTA DE GARANTIA DE SERVICIO

ID	Marca	Modelo	Descripción	Cant.	P.U.	Precis
860	3TECH	N/A	Trabajos de estudio, analisis,diagnóstico y emisión de informe sobre estatus, operatividad de centros de computo y equipos de informática en los planteles de CECyTEZ de San José de Lourdes, Lázaro Cárdenas, Plateros y Pirro Suárez con un total de 424 equipos a revisión. Incluye viáticosy gastos por traslado a los diferentes planteles.	1	\$32,712,00	\$32,712,0

GARANTIA DE SERVICIO SUBTOTAL:

\$32,712.00

Los precios aqui mostrados, estan en pesos mexicanos y serán válidos por un periodo de 5 días hábiles, a partir de la fecha de presentación.

Nota: todo elemento extra no considerado en el presente documento, se cotizará por separado.

En caso de no encontrarse en existencia algun componente al momento de la instalación, se sustituira con uno equivalente.

IMPORTANTE: La presente cotización invalida a todas las anteriores.

 SUB TOTAL GENERAL:
 \$32,712.00

 IV 4:
 \$5,233.92

 GRAN TOTAL:
 \$37,945.92

Condiciones de Pago: Pago por anticipado.

CONFIDENCIAL: El contenido de este documento es confidencial y propiedad exclusive de 3lech S.A. de C.V.. Este documento y su contenido no pueden hacerse públicos de ninguna forma, distribuidos o

prestados a otros, producidos, copiados completa o parcialmente sin previo consentimiento por escrito de 3tech S.A. de C.V.

CUENTAS BANCARIAS PARA DEPOSITO

CI BANCO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE No. DE CUENTA: 000-003-74164 CUENTA CLABE: 143180-000003-741648 MONEDA NACIONAL PESOS MEXICANOS BANCO INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA No. DE CUENTA: 500-151-83591 CUENTA CLABE: 036930-500151-835917 MONEDA NACIONAL PESOS MEXICANOS